

MINISTERIO DE JUSTICIA

13716 REAL DECRETO 763/2001, de 29 de junio, por el que se indulta a don Carlos Pérez Costa.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Pérez Costa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada la Gobierno al amparo de los establecido en el artículo 4.º, apartado tercero del Código Penal, por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia que, en sentencia de fecha 9 de septiembre de 1998 le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a don Carlos Pérez Costa la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13717 REAL DECRETO 764/2001, de 29 de junio, por el que se indulta a don José Antonio Beza Barrera.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Beza Barrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 5 de mayo de 1999, como autor de un delito de robo, a la pena de nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a don José Antonio Beza Barrera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de seis meses de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13718 REAL DECRETO 765/2001, de 29 de junio, por el que se indulta a don Nicolás Delgado Calvente.

Visto el expediente de indulto de don Nicolás Delgado Calvente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Granada, en sentencia de fecha 16 de octubre de 2000, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de tres meses de multa, con una cuota diaria de 500 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a don Nicolás Delgado Calvente la pena de privación de permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sen-

tenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13719 REAL DECRETO 766/2001, de 29 de junio, por el que se indulta a doña Silvia Gelabert Femenias.

Visto el expediente de indulto de doña Silvia Gelabert Femenias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 70.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a doña Silvia Gelabert Femenias la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13720 REAL DECRETO 767/2001, de 29 de junio, por el que se indulta a don Miguel Ángel Ríos de la Cruz.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Ríos de la Cruz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de fecha 7 de julio de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Ríos de la Cruz la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13721 REAL DECRETO 768/2001, de 29 de junio, por el que se indulta a don Ricardo Óscar Sánchez Campos.

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Óscar Sánchez Campos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Málaga, en sentencia de fecha 1 de marzo de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 1.611.630 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a don Ricardo Óscar Sánchez Campos la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición

de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE DEFENSA

13722 *REAL DECRETO 855/2001, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Ministro de Defensa de la República Francesa, don Alain Richard.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ministro de Defensa de la República Francesa, don Alain Richard,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 13 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

13723 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad Caja de Ahorros de Cataluña con fecha 28 de febrero de 2001.*

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 28 de febrero de 2001 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la entidad Caja de Ahorros de Cataluña, en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

«Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 0340, de la entidad Caja de Ahorros de Cataluña, sita en la calle Veintiuno, 25, de Bonavista (Tarragona), desde la primera quincena de agosto de 2001 hasta la segunda quincena de octubre de 2001, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de julio y 22 de octubre de 2001, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que durante el plazo de suspensión acordado pudiera admitir la sucursal suspendida, carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.»

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la AEAT en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 28 de junio de 2001.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

13724 *ORDEN de 27 de junio de 2001 por la que se aprueba el impreso oficial para la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 2001/2002.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha convocado, para el curso 2001/2002, becas y ayudas de carácter general para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma; becas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma y ayudas para alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, respectivamente, estableciendo las normas que se refieren a la formulación y presentación de solicitudes. Procede, por tanto, ahora complementar adecuadamente la normativa ya promulgada aprobando el modelo oficial de dichas solicitudes para el curso 2001/2002.

En su virtud, he dispuesto:

Primero.—Las becas de carácter general, las becas de movilidad universitaria interautonómica y las ayudas de Educación Infantil para el curso académico 2001/2002 se solicitarán mediante el impreso oficial, quedando aprobado, a tal efecto, el modelo que se publica como anexo a la presente Orden.

Segundo.—Además de las dependencias a que se refiere el apartado 4 del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los impresos oficiales para solicitar becas y ayudas al estudio en el curso 2001/2002 podrán ser adquiridos en las expendedurías de tabacos y/o efectos timbrados (estancos). También podrá obtenerse el modelo de solicitud a través de la página web <http://becas.mec.es>.

Tercero.—A estos efectos, se fija el precio de los referidos impresos para el curso 2001/2002 en 0,30 euros (50 pesetas).

Cuarto.—Las solicitudes de beca deberán presentarse acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del alumno solicitante, salvo que éste sea de Educación Infantil. Asimismo, se acompaña fotocopia del DNI de los miembros computable de la familia mayores de catorce años y fotocopia del NIF de los mayores de dieciséis años.

Asimismo, todos los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud, documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente comprensivo de los códigos que identifican el banco o caja, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno becario.

Quinto.—Los alumnos que soliciten la beca en concepto de nueva adjudicación deberán rellenar la página 6 que se refiere a los elementos patrimoniales de la familia, como datos complementarios de carácter económico referidos al año 2000, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos mediante la presentación de algún o algunos de los siguientes documentos correspondientes al año 2000:

Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables excepción hecha de la vivienda habitual.

Certificaciones de empadronamiento.

Documentación acreditativa de independencia familiar y económica. Documentación acreditativa de pertenencia a alguno de los colectivos prioritarios para la obtención de ayuda compensatoria.

Sexto.—Los centros docentes donde los solicitantes hayan realizado el curso 2000/2001 y donde vayan a realizar el curso 2001/2002, extenderán, sobre el impreso de solicitud, las certificaciones de datos académicos correspondientes.